

RESOLUCIÓN No.

02 67 - - 33

05 FEB 2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN NO. 20"

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanza Nos. 067 de 1994 y 023 de 2004, y los Acuerdos Nos. 001 de 1997 y 006 del 2014 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E en calidad de Ejecutor del Proyecto BPIN 2015000100064 adjudicado por Colciencias, requiere comprar los equipos relacionados; que permitirá realizar exámenes diagnósticos toma de biopsias, elementos claves para el desarrollo del proyecto.

Que el hospital público la cotización No. 20, el día 26 de diciembre de 2018, cuyo objeto es la adquisición de equipos de gastroscopia para la realización de la investigación del proyecto: "Investigación de la Prevalencia de Lesiones Precursoras de Malignidad y efecto de la erradicación de *Helicobacter pylori* como prevención primaria del Cáncer Gástrico en el Departamento de Nariño".

Que una vez agotado el plazo de presentación de las propuestas, el día 21 de enero de 2019, se llevó a cabo la apertura de la urna, con la participación de control interno, subgerencia

administrativa y financiera, jurídica y público asistente, dejando constancia de que se encontraron dos propuestas: BIOSIMTEC SAS y BIO ENDOSCOPE LTDA.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación de la propuesta, se determinó según consolidación de resultados analizados, que la oferta presentada por BIOSIMTEC, cumple con la capacidad técnica y jurídica exigidos, razón por la cual se hace acreedora a la adjudicación de los ítems: Torre de videoendoscopia: MONITOR: de 24 pulgadas, médico de alta definición. PROCESADOR: Alta definición, con almacenamiento de información de los pacientes que lo haga directamente en videos, fotos con zoom digital con hidrojet y bomba de irrigación frontal, disco duro de 500 GB con fuente de luz con vida media de aproximadamente 500 horas. DOS (2) VIDEOGASTROSCOPIO: Longitud de trabajo mayor de 1m, diámetro externo no mayor de 9,3 mm, canal de trabajo de 2,8 mm, con canal de irrigación frontal, con ángulos de flexión. CARRO DE TRANSPORTE: Con soporte para endoscopios y 3 SUCCIONADORES o ASPIRADOR QUIRURGICO PARA ENDOSCOPIO

Se deja constancia que el ítem 2 FibrogastroscoPIO Kit: Olympus Series GIF-E3 o XQ con su fuente de luz portátil CLK-4. Longitud de trabajo mayor de 1 m, diámetro externo no mayor de 9.3mm, canal de trabajo de 2.8 mm con canal de irrigación y ángulos de flexión, no es posible adjudicarlo debido a que existió un error de digitación en las especificaciones técnicas y por tanto ese ítem se declarará desierto.

En mérito de lo expuesto, el Gerente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la cotización No. 20 a la empresa BIOSIMTEC SAS identificada con Nit No. 900514425, con plazo de ejecución de 60 días hábiles de los ítems Torre de videoendoscopia: MONITOR: de 24 pulgadas, médico de alta definición. PROCESADOR: Alta definición, con almacenamiento de información de los pacientes que lo haga directamente en videos, fotos con zoom digital con hidrojet y bomba de irrigación frontal, disco duro de 500 GB con fuente de luz con vida media de aproximadamente 500 horas. DOS (2) VIDEOGASTROSCOPIO: Longitud de trabajo mayor de 1m, diámetro externo no mayor de 9,3 mm, canal de trabajo de 2,8 mm, con canal de irrigación frontal, con ángulos de flexión. CARRO DE TRANSPORTE: Con soporte para endoscopios y 3 SUCCIONADORES o ASPIRADOR QUIRURGICO PARA ENDOSCOPIO establecidos en la Cotizaciones No. 20 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar ésta decisión al proponente favorecido, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión,

por medio de la página Web de la entidad y secop, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar desierto el ítem 2 FibrogastroscoPIO Kit: Olympus Series GIF-E3 o XQ con su fuente de luz portátil CLK-4. Longitud de trabajo mayor de 1 m, diámetro externo no mayor de 9.3mm, canal de trabajo de 2.8 mm con canal de irrigación y ángulos de flexión la cotización No. 20, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar los trámites correspondientes para iniciar nuevamente el proceso de selección, con respecto al ítem no adjudicado.

COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, el 05 FEB 2019



JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz – Prof. Esp. Oficina Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Bautista – Asesor – Jefe Oficina Jurídica

